"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

APROBANDO EL REINGRESO A PARCELA DE CORTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 429 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 01 JUL 2019

VISTO:

La solicitud S/N ingresado con expediente N° 3114, de fecha 13 de Mayo del 2019, mediante el cual solicita reingreso a parcela de corta para el aprovechamiento de productos forestales maderables. y el informe Técnico N° 015-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ACFFM-MARH, elaborado por el Ing. Miguel A. Ranilla Huamantuco, identificado con DNI N° 45894152 de fecha 10 de junio del 2019, la misma que da cuenta sobre la solicita Reingreso a la Parcela de Corta N° 12 y 13 (2017-2019), aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 651-2017-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS y RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 352-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS el cual resuelve aprobar el Plan Operativo-PO (Reformulado) con respecto a la especie CITES (*Cedrela Odorata L.*), presentado por el Señor ALBERTO ESTRADA HUARANCCA, identificado con DNI N° 4802784, Gerente General de la Empresa Maderera Lagarto SAC.-MADEFOL SAC. Titular del contrato N° **17-TAM/C-J-037-02** del departamento de Madre de Dios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, el Artículo 57° de la precitada Ley, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. Procede su otorgamiento en bosques y otros ecosistemas de vegetación silvestre de cualquier categoría de zonificación forestal, incluyendo los bosques de categoría III. Tienen vigencia de hasta cuarenta años renovables en una superficie máxima de diez mil hectáreas.

Que, el artículo 54° del precipitado Reglamento para la Gestión Forestal, indica que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Tiene carácter de declaración jurada,** y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda; La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los

plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recuerdo, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros;

Que el artículo 68º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece el **Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Maderas**, habiendo culminado la vigencia del Plan Operativo y de existir arboles aprobados para su aprovechamiento que hayan quedado en Pie, para lo cual el titular del título habilitante deberá presentar la solicitud correspondiente ante la ARFFS, la vigencia del Reingreso es de un Año Operativo otorgada por única vez en una misma parcela durante el ciclo de recuperación de corta y dentro de los 5 años posteriores del Plan Operativo de la Parcela de Corta a Reingresar.

Que mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 112-2016-SERFOR-DE**, Aprobado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-**SERFOR** en Fecha **25 de mayo de 2016**; que aprueba los Lineamientos para el Reingreso y para la Movilización de Saldos.

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE**, Aprueban la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho de aprovechamiento" y los "Valores al estado natural de la Madera".

Que, el inciso b), del artículo 45º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

El T.U.O. de La ley Nº 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral **1.7 Principio de presunción de veracidad**. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva Nº 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **Nº 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019**, se designa al Ingeniero Agrónomo. **TANIA MARGOT YABAR VILLARROEL**, en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 651-2017-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 19 de abril del 2017, el cual resuelve aprobar el Plan Operativo-PO, correspondientes a las parcelas de corta 12-13 de la Empresa Maderera Lagarto SAC.-MADEFOL SAC. Titular del contrato forestal con fines maderables N° 17-TAM/C-J-037-02 Por un periodo de 2 años

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 352-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS de fecha 10 de junio del 2019, el cual resuelve aprobar el Plan Operativo-PO (Reformulado) con Respecto a la Especie CITES (*Cedrela Odorata L.*), correspondientes a las parcelas de corta 12-13 de la Empresa Maderera

Lagarto SAC.-MADEFOL SAC. Titular del contrato forestal con fines maderables N° 17-TAM/C-J-037-02.

Que, Solicitud S/N con Expediente **Nº 3114, de fecha 13 de Mayo del 2019**, el Señor ALBERTO ESTRADA HUARANCCA, identificado con DNI N° 4802784, Gerente General de la Empresa Maderera Lagarto SAC.-MADEFOL SAC. Titular del contrato N° **17-TAM/C-J-037-02** solicita Reingreso a parcelas de corta para el aprovechamientos de Madera

Que, con informe Técnico N° 15-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/ACFFM-MARH, elaborado por el Ing. Miguel A. Ranilla Huamantuco, identificado con DNI N° 45894152 de fecha 12 de Junio del 2019, el cual Recomienda Aprobar la solicitud de **REINGRESO** a la Parcela de Corta Anual N° 12 y 13, aprobado con **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 651-2017-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 352-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** el cual resuelve aprobar el Plan Operativo-PO (Reformulado) con Respecto a la Especie CITES (*Cedrela Odorata L.*), puesto que cumple con las condiciones y los requisitos solicitados para su aprobación;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR Nº 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, El T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- *Aprobar* al Señor ALBERTO ESTRADA HUARANCCA, Gerente General de la Empresa Maderera Lagarto SAC.-MADEFOL SAC. Titular del contrato N° **17-TAM/C-J-037-02** el **REINGRESO** a las Parcelas de Corta (PC) N° 12 y 13, de acuardo al siguiente **CUADRO N° 01**, aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 651-2017-GOREMAD-**GRRNYGMA-DRFFS **Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 352-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS** el cual resuelve aprobar el Plan Operativo-PO (Reformulado) con Respecto a la Especie CITES (*Cedrela Odorata L.*), este REINGRESO a las Parcelas de Corta (PC) tendrá vigencia UN (01) Año a partir de la aprobación de la presente resolución.

Área total de la Parcela de Corta : 1765.84 ha			Categoría	DMC	885.69 ha. PC N° 12		880.15 ha. PC N°13		Total (ha.): 1765.84 ha	
N°	Especie				N° de Arboles		N° de Arboles		Total	
	N. común	*N. científico*			m3/ha	Total	m3/ha	Total	m3/ha	Vol (m3)
1	Cedro	*Cedrela odorata L.*	A	65	0.0305	28	0.034	27	0.159	298.28
2	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis*	B	61	0.3252	288	0.334	294	3.321	5863.101
TOTAL					0.3557	314	0.368	321	3.48	6161.381

CUADRO Nº 02: Coordenadas UTM de las Parcelas de Corta.

PARCELA DE CORTA N° 12					
VERTICES	COORDENADAS UTM		DATUM	ZONA	SUPERFICIE Has.
	ESTE	NORTE			
V1	389841	8634249	WGS 84	19	885,69
V2	392557	8634249			
V3	392557	8630988			
V4	389841	8630988			
PARCELA DE CORTA N° 13					
V1	387142	8630988	WGS 84	19	880,15
V2	387142	8634249			
V3	389841	8634249			
V4	389841	8630988			

Artículo 2º.- *Notificar* la presente Resolución Directoral Regional al al Señor ALBERTO ESTRADA HUARANCCA, Gerente General de la Empresa Maderera Lagarto SAC.-MADEFOL SAC. Titular del contrato N°

Artículo 2º.- ***Notificar*** la presente Resolución Directoral Regional al al Señor ALBERTO ESTRADA HUARANCCA, Gerente General de la Empresa Maderera Lagarto SAC.-MADEFOL SAC. Titular del contrato N° **17-TAM/C-J-037-02**, en el domicilio señalado en la solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto al artículo 161°del código procesal penal

Artículo 3º.- ***Remitir*** *la* presente Resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento de SERFOR. Y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes. HS.

Regístrese, comuníquese y Archívese

DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
DIRECCION REGIONAL DRFFS
GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

DNI 04802784
09-07-2019